

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 23 de octubre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-6684

GUADALCANAL

Ayudas a trabajadores autónomos y microempresas de Guadalcanal por la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19.

BDNS (Identif.): 530234.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530234>

Extracto de acuerdo de la resolución de Alcaldía n.º 417-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, en la que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, para otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas del municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, y de medidas decretadas de confinamiento, suspensión y limitación de actividades.

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional para otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas del municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 y de medidas decretadas de confinamiento, suspensión y limitación de actividades.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas:

Las personas individuales autónomas, dados de alta en el RETA y las pequeñas empresas que tengan 20 o menos trabajadores a día 14 de marzo de 2020. Cuyo centro de trabajo o domicilio fiscal se encuentre ubicados en esta localidad. Y que cumplan los siguientes requisitos exigidos:

- Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Desarrollar la actividad a fecha del 14 de marzo de 2020 y a la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 417-2020 de 27 de octubre de 2020, y publicadas en la página web municipal (www.guadalcanal.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 15 días hábiles, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto. *Documentación.*

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.
- Declaración responsable de subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras administraciones, instituciones y organismos.

Además a la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE).
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020), en su caso.
- Informe de vida laboral.
- Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el caso de autónomos que no tengan la consideración de empresarios/as individuales, sino que sean autónomos societarios, autónomos familiares colaboradores o autónomos de cooperativas de trabajo asociado.
- Certificaciones telemáticas de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. *Cuantía y resolución.*

Las ayudas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación) su cuantía, que no podrá ser superior a 500 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

En Guadalcanal a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

34W-6781

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 336/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de Ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía n.º 272/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, donde se aprobaban las bases y convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de Ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de Ocio y tiempo libre juvenil para el ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones y de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de Ocio y tiempo libre juvenil para el ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

Apellidos	Nombre	DNI
ALCALDE MARTÍNEZ	ZAHIRA	XXX7886XX
GONZÁLEZ BOZA	MARÍA CARMEN	XXX8951XX
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	NURIA	XXX4890XX
TORRES LORA	ANTONIO	XXX6300XX

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo exclusión*
ORDÓÑEZ FRANCO	PAULA	XXX2176XX	1, 2, 3, 4, 5
MORATE GARCÍA	MIGUEL	XXX5327XX	1, 3, 6
ZAPATA GÓMEZ	ESTEFANÍA LETICIA	XXX2690XX	1, 3, 4, 6
VÁZQUEZ CADENAS	JOSÉ ANTONIO	XXX7450XX	1, 2, 3, 4, 6
DOMÍNGUEZ PETIT	RODOLFO	XXX5908XX	1, 3, 4, 6
GÁLVEZ CARMONA	ANTONIO	XXX5755XX	1, 2, 3, 4, 5
ESCOBAR BENITO	CRISTINA	XXX6875XX	1, 4, 6
PAREDES SERRANO	TANIA	XXX0167XX	4
JIMÉNEZ ANTOLÍN	MIGUEL	XXX6397XX	1, 4, 6
QUINTO VILLAR	ROCÍO	XXX3624XX	2, 4
BARRERA GRUESO	JESÚS	XXX2375XX	1, 3
PALLARES PARIENTE	ALBA DEL ROCÍO	XXX2965XX	1, 3, 4, 6
RUIZ MÉNDEZ	CARMEN	XXX7777XX	1, 2, 3, 6
JURADO PUENTES	JOSÉ ANTONIO	XXX1644XX	1, 3, 6
MORENO VILLAVERDE	MARÍA DEL ROCÍO	XXX4188XX	1, 3, 6
RUIZ DOMENECH	LUCIO	XXX5911XX	1, 2, 3, 5
VIRUEZ GÓMEZ	ANA CRISTINA	XXX6673XX	1, 3, 4, 6

* Motivos de exclusión.

1. No presenta copia del DNI compulsada por órgano competente.
2. No presenta Anexo I.
3. No presenta copia de titulación requerida compulsada por órgano competente.
4. No presenta certificado del ministerio de justicia de antecedentes penales de naturaleza sexual.
5. No presenta proyecto de actividades.
6. Documentación acreditativa de méritos sin compulsar por órgano competente.

Segundo.—Los aspirantes disponen de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Tercero.—Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto.—Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Quinto.—Contra la presente resolución, que tiene consideración de acto o trámite no cualificado, no procede recurso alguno, sin perjuicio de la aportación de alegaciones, documentos o informaciones que se estime pertinente hasta que recaiga la resolución que haga pública la resolución definitiva de aspirantes excluidos.

En Las Navas de la Concepción a 23 octubre de 2020.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

34W-6672